



SECRETARÍA

D.CARLOS RODRIGUEZ FERMOSE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. JOSÉ MANUEL BARRIO MARCO,

C E R T I F I C O: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de octubre de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo en extracto:

P16.11.07.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 13/2016 DEL PRESUPUESTO GENERAL.

Por el Sr. Presidente se expone la siguiente propuesta dictaminada favorablemente.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 7 de octubre por la que se inicia expediente de modificación de créditos, mediante crédito extraordinario financiada con una baja por anulación en el mismo programa, en el Presupuesto Municipal 2016.

Vista la solicitud recibida en el Área de Hacienda desde la Concejalía de Economía, Atención ciudadana y Participación ciudadana y Régimen Interior para modificar el presupuesto en consonancia con la providencia mencionada en el párrafo anterior.

Vista de la Memoria suscrita por el Sr. Tesorero, de fecha 7 de octubre de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 2201/2016 por la que se aprueba la modificación de créditos nº 11/2016 en la que se dota de crédito, entre otras, a diversas aplicaciones del programa 2411 "Fomento del Empleo" para poner en funcionamiento el Programa Mixto de Formación y Empleo "Instalación y mantenimiento en jardines y zonas verdes (Fase II), subvencionado por el ECYL.

Visto el estado numérico que presenta la Memoria antes citada y que refleja un crédito extraordinario por importe de 14. 000 € financiado íntegramente con una baja por anulación.

Visto lo dispuesto en el Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que dice textualmente:

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y **mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos**, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

Visto lo dispuesto en las Bases de Ejecución 8ª, 9ª y 15ª del Presupuesto 2016.

Considerando que queda acreditado que los ingresos previstos en el Presupuesto vienen efectuándose con normalidad, según exige en Artículo 177.4 del citado Texto Refundido.

Considerando que queda acreditado la inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a las finalidades específicas de los créditos extraordinarios que contiene esta propuesta de acuerdo.

Considerando que lo reflejado en los estados numéricos supone dotar de Presupuesto a una necesidad urgente para poner en marcha el Programa Mixto de Instalación y Mantenimiento de jardines y zonas verdes (Fase II), financiada en parte por una subvención concedida por el ECYL.

Visto el Informe favorable, del Sr. Interventor N° 321_16 de fecha 14 de octubre de 2016.

Por ello, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Economía y Hacienda, en sesión celebrada el pasado día 19 de octubre de 2016, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos nº 13/2016 mediante Crédito extraordinario, por importe total de 14.000€, y que se desglosa de la siguiente manera:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO (Aplicación que aumenta)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
241.1.623.01	INVERSIÓN NUEVA EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE P.M FORMACIÓN Y EMPLEO	0	14.000€	14.000€

BAJA POR ANULACIÓN (Aplicación que disminuye)

SUBCONCEPTO	CONCEPTO	PREVISIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
241.1.471.00	SUBVENCIÓN A EMPRESAS PARA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS	39.419,48	- 14.000€	25.419,48 €

SEGUNDO: Modificar el Anexo de Inversiones y Financiación conforme la variación que experimenta el Presupuesto con la modificación recogida en el estado numérico del epígrafe anterior.

TERCERO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos; entendiéndose que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

CUARTO: Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales), así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, el resumen por capítulos de esta modificación presupuestaria.

QUINTO: Notificar la aprobación definitiva de este acuerdo al departamento de Intervención así como a la Concejalía afectada por dicha modificación y a los portavoces de los grupos municipales.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resultase aprobada por mayoría, con 15 votos a favor y 2 abstenciones (de SISEPA).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde este acuerdo, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en

Arroyo de la Encomienda a miércoles, 02 de noviembre de 2016

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO